

## EN VIGENCIA LOS NUEVOS FORMATOS PREIMPRESOS DE ACTAS DE NACIMIENTO CON CUI Y SIN CUI

**E**l Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), siendo el ente rector de los Registros Civiles en el Perú, ha dispuesto la aprobación de los nuevos formatos preimpresos de Actas de Nacimiento, tanto para los que cuentan con Código Único de Identificación (CUI) como para los que no cuentan con CUI; así también ha dispuesto la aprobación de nuevos formatos preimpresos de Actas de Matrimonio y Defunción. Esta medida fue dada a través de la Resolución Jefatural N° 442-2011-JNAC/RENIEC, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, en fecha 08 de septiembre de 2011.

La mencionada Resolución Jefatural indica que: a partir del 02 de julio del presente año quedan sin efecto los formatos de Actas Registrales de Nacimiento, Matrimonio y Defunción que fueran aprobadas con Resolución Jefatural N° 019-99-JEF/RENIEC (19/ENE/1999), así como también sin efecto el formato de Acta de Nacimiento con CUI aprobada con Resolución Jefatural N° 788-2005-JEF/RENIEC (20/JUL/2005); siendo que a partir de la mencionada fecha entran en vigencia los nuevos formatos preimpresos de Actas Registrales de Nacimiento (con CUI y sin CUI), Matrimonio y Defunción.

La modificación de los formatos preimpresos de las Actas Registrales de Nacimiento con CUI y sin CUI tiene por finalidad lograr un diseño que facilite y optimice el correcto registro de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil, dando preponderancia a datos relevantes y suprimiendo aquellos no esenciales. Asimismo, estos nuevos formatos, en el caso de las actas de nacimiento, agrupan en un único código de barras el número de Acta con el número de CUI. A lo mencionado se suma el hecho que estos formatos permiten una mejor conservación de las Actas y Libros Registrales, al contener dimensiones que facilitan su manejo y resguardo.

Es importante dar a conocer que, complementando lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 442-2011-JNAC/RENIEC y considerando la lejanía de algunos Registros Civiles respecto al acceso a la información que se publicara en el Diario Oficial “El Peruano”, el RENIEC decide tomar acción, a fin de no perjudicar los asientos ya generados en desconocimiento de la norma publicada. De esta forma, a través de la Gerencia de Registros Civiles y de manera excepcional, el RENIEC ha estimado por conveniente determinar que gozan de valor legal aquellos asientos de nacimiento, matrimonio y defunción que se hayan generado en los siguientes supuestos:



RENIEC emite nuevo formato de Acta de Nacimiento.

- a) Actas inscritas en formatos nuevos, asentados antes de la fecha establecida por la Resolución Jefatural N° 442-2011-JNAC/RENIEC, es decir anteriores al 2 de julio de 2012; y
- b) Actas inscritas en formatos antiguos, asentados en fecha posterior a la establecida por la Resolución Jefatural N° 442-2011-JNAC/RENIEC, es decir posteriores al 2 de julio de 2012. Así lo establece el Memorando 032-2012/GRC/RENIEC, de fecha 23 de julio de 2012.



Se estima necesario hacer de conocimiento las principales modificaciones contenidas en las nuevas actas, tales como el cambio de orientación de los formatos: la hoja del formato preimpreso anterior tenía una orientación horizontal, ahora este nuevo formato preimpreso tiene una orientación vertical. Este cambio en la forma va a uniformizar los formatos preimpresos de Actas con los formatos de Actas electrónicas, que igualmente guardan la orientación vertical.



*El nuevo formato de Acta de Nacimiento tiene modificaciones que facilitan al registrador el correcto registro del hecho vital.*

Los nuevos formatos preimpresos de las Actas de Nacimiento con CUI y sin CUI mantendrán los colores verde y celeste respectivamente, con los siguientes datos:

**Acta de Nacimiento preimpresa con CUI (color verde):**

- Datos del Acta: Código Único de Identificación (CUI) y Número de Acta.
- Datos del Acto Vital: Fecha de Nacimiento y Lugar de Nacimiento.
- Datos del Titular: Nombre del Titular y Sexo.
- Datos de los Padres del Titular: Nombre, DNI, Nacionalidad y Domicilio de la Madre del Titular.
- Datos de los Declarantes: Vínculo, DNI y Nombres.
- Datos del Registro: Nombre y DNI del Registrador Civil, Fecha del Registro y Oficina Registral.
- Firmas e Impresiones Dactilares de los Declarantes. Adicionalmente, Sello y Firma del Registrador Civil.

**Acta de Nacimiento preimpresa sin CUI (color celeste):**

- Datos del Acta: N° de Acta.
- Datos del Acto Vital: Fecha de Nacimiento y Lugar de Nacimiento.
- Datos del Titular: Nombre del Titular y Sexo.
- Datos de los Padres del Titular: Nombre, DNI, Nacionalidad y Domicilio de la Madre del Titular.
- Datos de los Declarantes: Vínculo, DNI y Nombres.
- Datos del Registro: Nombre y DNI del Registrador Civil, Fecha del Registro y Oficina Registral.

- Firmas e Impresiones Dactilares: De los Declarantes. Adicionalmente, Sello y Firma del Registrador Civil.

Es importante ser plenamente conscientes de la importancia que tiene el Registro de Nacimiento, plasmado en un documento público denominado "Acta", ya que es a través de ésta que se establece la identidad del niño, su origen, nacionalidad, así como una serie de derechos como el derecho a suceder, a ser reconocido, entre otros afines. El Registro de Nacimiento no sólo otorga al niño el reconocimiento legal de su existencia e identidad, sino que además indica que el niño pertenece a una familia, a una comunidad y a una nación.

En contraposición, un niño cuyo nacimiento no ha sido registrado corre riesgo de exclusión, se le niega la posibilidad de ejercer su derecho a la identidad y al de un nombre reconocido; se le dificulta acceder a su derecho a la educación y a la salud, a la participación ciudadana y a la protección. El niño cuyo nacimiento no ha sido registrado se encuentra expuesto al tráfico de menores, al abuso y explotación en todas sus formas.

Finalmente, una política de Estado orientada a combatir la pobreza y a suministrar los servicios básicos a los sectores vulnerables, precisa de datos fehacientes, que abarquen a todos los peruanos mayores y menores de edad. Por esto el Registro de Nacimiento alcanza un alto grado de importancia, tanto para el niño como para el Estado. ■





REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL  
**ACTA DE NACIMIENTO**



CUI N° 81012316



Acta N° 81012316

4  
rYupsY1ts

FECHA DE NACIMIENTO:  DIA  MES  AÑO  HORA  :  AM / PM

LUGAR DE OCURRENCIA:  1. Hospita 2. Clínica 3. Clínica de Salud Poblada 4. Donde 5. Otros

UBG.  DEPARTAMENTO  UBG.  PROVINCIA

UBG.  DISTRITO  UBG.  CENT. POBLADO / COM. NATIVA O CAMPESINA

SEXO:  1. Masculino  2. Femenino

TITULAR  
 Paternidad:   
 Paternidad:   
 Segundo Asellido:

PADRE  
 Nacionalidad:   
 Firma: Asellido:   
 Segundo Asellido:   
 Documento de Identidad:  1. DN, 2. LMBol, 3. CE, 4. Otros N°  Nacionalidad:  1. Peruana  2. Extranjera

MADRE  
 Paternidad:   
 Paternidad:   
 Segundo Asellido:   
 Documento de Identidad:  1. DN, 2. LMBol, 3. CE, 4. Otros N°  Nacionalidad:  1. Peruana  2. Extranjera

DIRECCIÓN  
 UBG.  DEPARTAMENTO  UBG.  PROVINCIA   
 UBG.  DISTRITO  UBG.  CENT. POBLADO / COM. NATIVA O CAMPESINA

FECHA DE REGISTRO:  DIA  MES  AÑO

OFICINA REGISTRAL: UBG.  DEPARTAMENTO  UBG.  PROVINCIA   
 UBG.  DISTRITO  UBG.  CENT. POBLADO / COM. NATIVA O CAMPESINA

DECLARANTE: VINCULO:  Documento de Identidad:  1. DN, 2. LMBol, 3. CE, 4. Otros N°

Paternidad:   
 Paternidad:   
 Segundo Asellido:

DECLARANTE: VINCULO:  Documento de Identidad:  1. DN, 2. LMBol, 3. CE, 4. Otros N°

Paternidad:   
 Paternidad:   
 Segundo Asellido:

REGISTRADOR CIVIL:  Paternidad:  Segundo Asellido:  Paternidad:

DNI:

OBSERVACIONES:

Firma del Declarante

Firma del Declarante

Sello y Firma del Registrador

Impresión declarante  
  
 Impresión declarante

Impresión declarante  
  
 Impresión declarante

Impresión declarante  
  
 Impresión declarante

## NUEVO FORMATO DE CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

**E**l RENIEC, a través de la Gerencia de Operaciones Registrales, ha emitido la Resolución Gerencial N° 001-2012/GOR/RENIEC, de fecha 24 de febrero de 2012, aprobando el nuevo Formulario de Nacido Vivo, en sus versiones de emisión manual (preimpreso) y en línea (electrónico). Asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 011-2012/GOR/RENIEC, de fecha 20 de agosto de 2012, estos formularios han sido modificados, incluyendo dos datos adicionales en el Informe Estadístico.

El nuevo Formulario constituye el resultado de un esfuerzo conjunto, iniciado por el RENIEC y que involucra al Ministerio de Salud (MINSA) y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de brindar mayor seguridad al Certificado de Nacido Vivo. En tal sentido, el contenido de los formatos ha sido evaluado y se le ha brindado mayores medidas de seguridad.

*El Formulario de Nacido Vivo preimpreso* que viene utilizándose hasta hoy, seguirá siendo impreso y distribuido por el MINSA en todos los establecimientos de salud que aún no cuentan con acceso al Sistema Electrónico, que permite la emisión del *Formulario de Nacido Vivo en línea*.

*En el caso del Formulario de Nacido Vivo en línea*, se trata de un documento que se emite a través de un Sistema Electrónico denominado: Sistema de Registro de Hechos Vitales. Este Sistema ha sido desarrollado por el RENIEC y, por tanto, se le ha brindado todos los mecanismos de seguridad de la información con los que cuenta esta Institución. De esta forma, el *Formulario de Nacido Vivo en línea* es automatizado y, gracias al sistema integrado que se utiliza para su emisión, los datos de la madre y del profesional que atiende el



Impresión dermatoscópica del recién nacido en el Certificado de Nacido Vivo.

nacimiento son validados, con la información que consta en la base de datos del Registro Único de Identificación de Personas Naturales del RENIEC (RUIPN).

Conforme a ello, el acceso al Sistema de Registros de Hechos Vitales permite revisar y verificar los datos que contiene el *Formulario de Nacido Vivo en línea*, por lo que si se presentara un Certificado de Nacido Vivo falsificado, pretendiendo una inscripción en el Registro Civil, será rápidamente detectado, evitando que se generen inscripciones fraudulentas.

De igual forma, se ha brindado a los formularios una codificación arábica y en código de barras, que permite identificar a cada formulario de manera única, lo cual brindará mayores medidas de seguridad.

Es necesario señalar que el MINSA, a través de la Resolución Ministerial N° 148-2012/MINSA, aprobó, con fecha 5 de marzo de 2012, la Directiva Administrativa N° 190-MINSA/OGEI-V.01. Esta Directiva establece el procedimiento para la emisión del nuevo *Formulario del Nacido Vivo en línea* aprobado por el RENIEC, en los diferentes establecimientos de salud, conforme la implementación del Sistema se vaya haciendo efectiva.

### **Estructura del Formulario de Nacido Vivo**

Si bien la estructura no presenta variación importante respecto al anterior formulario, es necesario recordar que el Formulario de Nacido Vivo contiene dos partes:

- Certificado de Nacido Vivo.
- Informe Estadístico del Nacido Vivo.

Tal como se ha efectuado hasta ahora, una vez emitido este documento, ambas partes deberán ser desglosadas por el personal de salud. La parte denominada "Certificado de Nacido Vivo" se entrega a la madre o a la persona autorizada, a fin de que proceda a realizar la inscripción del hecho vital; mientras que el "Informe Estadístico del Nacido Vivo" deberá permanecer en el establecimiento de salud para fines estadísticos.

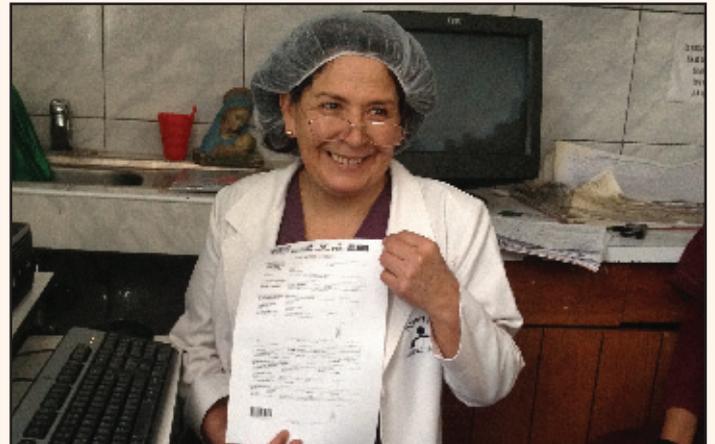
### **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO EN LÍNEA**

El Certificado de Nacido Vivo emitido en línea, conforma la parte superior del formulario. Este documento acredita, ante el Registro Civil, el hecho vital del nacimiento.



## El Sistema permite brindar seguridad a la información registrada:

- **Datos de la Madre:** Los datos de identificación de la madre son extraídos y validados de la base de datos del RENIEC. Así, toda madre gestante que se apersona a los establecimientos de salud afiliados para la atención del parto, podrá ser plenamente identificada, gracias a que en el Sistema se puede visualizar la foto de la persona; pudiendo el profesional de salud que emite la certificación, tener mayor seguridad sobre la identidad de la persona a la cual se encuentra atendiendo.
- **Datos del Nacimiento:** En este rubro se incluyen los datos específicos y relevantes del hecho vital, información que es necesaria para su inscripción en el Registro de Nacimientos.
- **Datos del profesional que certifica el nacimiento:** El Sistema permite efectuar la validación de la identidad del profesional que constata o atiende el parto. Debe tenerse presente que cada uno de los establecimientos de salud ha informado al MINSA quiénes son los profesionales que se encuentran autorizados para emitir estos formularios. Esta información permite que el RENIEC brinde a cada uno de los profesionales autorizados una clave de acceso al Sistema, permitiéndoles así emitir la certificación.
- **Sello, firma e Impresión Dactilar del profesional que emite el Certificado:** Asimismo, se ha incluido en el Formulario una sección en la cual se exige la firma y sello del profesional que atendió o constató el parto, tal como estaba en el formulario anterior. En esta sección se ha adicionado un recuadro en el que debe consignarse la impresión dactilar del índice derecho del profesional que atiende el parto; ello con la finalidad de validar, *a posteriori*, la identidad del emite, a través de los sistemas de identificación biométrica.
- **Impresión Pelmatoscópica del Recién Nacido e Impresión Dactilar de la Madre:** Finalmente, en el reverso del Certificado de Nacido Vivo se han consignado dos recuadros, en el primero deberá capturarse la impresión pelmatoscópica del recién nacido y en el segundo la impresión dactilar de la madre.



*Una vez llenado el Formulario de Nacido Vivo, el personal de salud entregará a la madre el Certificado de Nacido Vivo, y conservará para el establecimiento de salud el Informe Estadístico de Nacido Vivo.*

En este documento, el profesional que constata el parto coloca todos los datos médicos relevantes al nacimiento y a la madre. Este documento debe quedarse en el establecimiento de salud que lo emite, a fin de poder servir a la oficina de estadística de cada una de estas dependencias.

Conforme se puede apreciar, los datos que incluye esta sección son relevantes para producir información estadística, la cual orienta las políticas de salud que realiza el MINSA, aplicables a las necesidades de cada sector de la población.

Asimismo, el INEI utiliza esta información para formular análisis estadísticos a nivel nacional, los cuales orientan las políticas públicas en general.

El ingresar esta información a un sistema consolidado, permite la informatización de los datos estadísticos. Esto se refleja en un mejor manejo de la información, que se ingresa en tiempo real y representa datos actualizados de la realidad nacional.

### ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE ACTUALMENTE EMITEN LOS CERTIFICADOS DE NACIDO VIVO EN LÍNEA

Hasta el momento, a nivel nacional, se han emitido cerca de 30 000 Certificados de Nacido Vivo en línea, siendo un total de 34 establecimientos de salud en todo el Perú los que ya cuentan con este Sistema.

Es necesario destacar que entre los establecimientos de salud que se han unido a este Sistema, se encuentran tanto hospitales públicos como clínicas privadas, ello debido a la versatilidad de esta herramienta tecnológica y a las facilidades que brinda el RENIEC y el MINSA para su implementación.

### INFORME ESTADÍSTICO DEL NACIDO VIVO

El Informe Estadístico del Nacido Vivo corresponde a la segunda parte del Formulario de Nacido Vivo (parte inferior).



Nro.	Establecimiento de Salud	CNV en línea emitidos	Fecha de inicio de emisión de CNV en línea
1	Instituto Nacional Materno Perinatal	8069	06/03/2012
2	Hospital María Auxiliadora	3414	29/03/2012
3	Hospital Nacional Hipólito Unanue	2995	15/03/2012
4	Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	2684	19/04/2012
5	Hospital San Juan de Lurigancho	2124	11/05/2012
6	Hospital Nacional Sergio E. Bernales	1756	20/04/2012
7	Hospital San José	1481	14/03/2012
8	Hospital de Ventanilla	1432	23/04/2012
9	Hospital Santa Rosa - Piura	1344	18/04/2012
10	Hospital Nacional Arzobispo Loayza	1232	15/05/2012
11	Hospital Nacional Dos de Mayo	1125	20/04/2012
12	Hospital Nacional Cayetano Heredia	1014	19/06/2012
13	Hospital Nacional Daniel A. Carrión	958	29/05/2012
14	Hospital General de Huacho	890	15/05/2012
15	Hospital Antonio Lorena	847	14/06/2012
16	Hospital Regional del Cusco	809	14/06/2012
17	Hospital de Apoyo Santa Rosa	641	21/05/2012
18	Clínica Universitaria S.A.C	342	23/04/2012
19	Clínica San Pablo S.A.C.	334	02/04/2012
20	Hospital de Sicuani	277	14/06/2012
21	Asociación Civil Nuestra Señora del Sagrado Corazón	240	02/05/2012
22	Hospital Guillermo Diaz De La Vega	166	09/08/2012
23	Centro de Salud Castilla Maternidad	156	08/03/2012
24	Hospital Juan Pablo II	142	09/07/2012
25	Centro de Salud Ayabaca	132	14/06/2012
26	Centro de Salud César López Silva	129	28/06/2012
27	Hospital Regional Cajamarca	119	24/08/2012
28	Clínica Anglo Americana	99	30/03/2012
29	Clínica San Felipe s.a.	74	10/04/2012
30	Servicios de Salud Montefiori S.A.C	73	26/07/2012
31	Hospital General de Andahuaylas	73	16/08/2012
32	Hospital Militar Central Crl. Luis Arias Schreiber	54	02/07/2012
33	Centro de Salud Aguaytia	42	07/08/2012
34	Hospital Regional hermilio valdizan	39	04/09/2012
35	Hospital Carlos Showing Ferrari	14	05/09/2012
36	Hospital de Apoyo Bagua Gustavo Lanata	9	04/09/2012
37	Hospital Regional Virgen de Fátima	5	15/08/2012
38	Centro de Salud Lamud	2	05/09/2012
39	Centro de Salud Luya	1	05/09/2012
40	Hospital Pedro Ruiz Gallo	1	06/09/2012
41	Hospital de Camaná	1	19/04/2012
<b>TOTAL</b>		<b>35339</b>	

### **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Y LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO DE UNA PERSONA**

La Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, establece en su artículo 44 inciso a), que los nacimientos se inscriben en el Registro del Estado Civil. Asimismo indica en su artículo 46°, que estas inscripciones se llevan a cabo en las oficinas registrales de la jurisdicción del nacimiento o del domicilio del niño.

Por su parte, el Reglamento de las Inscripciones, aprobado por Decreto Supremo 015-98-PCM, establece en su artículo 25 que es deber y derecho del padre y madre inscribir, individual o conjuntamente, a sus hijos en el Registro del Estado Civil, para lo cual deben presentar al registrador civil el Certificado de Nacido Vivo, expedido por profesional competente.

Conforme a ello, el Certificado de Nacido Vivo posibilita a una persona a acceder al Registro de Nacimiento, siendo este registro la prueba del nombre. Artículo 25 del Código Civil.

En este punto radica, esencialmente, la importancia y relevancia que adquiere el Certificado de Nacido Vivo para nuestro Registro, siendo, además, requisito fundamental para iniciar el ciclo de documentación de las personas.

### **GRATUIDAD**

La expedición del Certificado de Nacido Vivo (CNV) es gratuita en todos los establecimientos de salud del país, ya sean públicos o privados. Asimismo, es gratuito si ha sido expedido por los profesionales o personal de salud que hayan atendido el parto.

La citada gratuidad se encuentra normada en la Resolución Ministerial N° 389 –2004/MINSA, de fecha 21 de abril del 2004.

En este sentido, la Ley N° 29462, de fecha 22 de noviembre de 2009, señala no sólo la gratuidad del Certificado de Nacido Vivo, sino también la gratuidad de la inscripción del nacimiento y la expedición de la primera copia certificada de la misma. ■





## CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

1. DATOS DE LA MADRE			
1.1 Documento Identidad:	DNI/LE 20085335	1.2 Edad:	35
1.3 Primer Apellido:	BASTIDAS		
1.4 Segundo Apellido:	YACTAYO		
1.5 Prenombres:	MILAGROS ROSARIO		
1.6 Dirección:	PSJ. GIRASOLES 132 URB. ROJAS AMERICA / PERU / JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO		

2. DATOS DEL NACIMIENTO			
2.1 Sexo:	FEMENINO	2.2 Fecha nacimiento:	03/09/2012
		2.3 Hora:	12:34:00
2.4 Lugar de Nacimiento:	ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - JIRON EDGARDO REBAGLIATI N°490 - AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / JESUS MARIA		

3. DATOS DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICA EL NACIMIENTO			
3.1 Documento Identidad:	DNI/LE 20053238		
3.2 Primer Apellido:	NAVARRETE		
3.3 Segundo Apellido:	HILARIO		
3.4 Prenombres:	YESENIA MAGALI		
3.5 Profesión:	OBSTETRA	3.6 Colegiatura:	34545
3.7 El que certifica declara:	HABER ATENDIDO DEL PARTO		
3.8 Lugar/Fecha certif.:	JESUS MARIA - 3 DE SETIEMBRE DE 2012		

Impresión Dactilar del profesional

Sello y firma del profesional

PARA EL INTERESADO

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

## INFORME ESTADÍSTICO DEL NACIDO VIVO

4. DATOS DEL PARTO			
4.1 Atendió el Parto:	OBSTETRA	4.2 Tipo Parto:	UNICO
		4.3 Condición Parto:	ESPONTANEO
4.4 Tipo Seguro/Financiador:	USUARIO	4.5 Duración embarazo:	39 SEMANAS

5. DATOS ADICIONALES DE LA MADRE			
5.1 Fecha/Lugar nacimiento:	16/10/1976 - AMERICA / PERU / JUNIN / YAULI / LA OROYA		
5.2 Nivel de instrucción:	SUPERIOR UNIV. COMP.	5.3 Situación conyugal:	CASADO
5.4 Ocupación:	INGENIERO, SISTEMAS INFORMATICOS		
5.5 Embarazos e hijos:			
- N° Hijos actualmente vivos (incluido el recién nacido)	1	- N° Hijos nacidos vivos que fallecieron	0
		- N° Abortos y nacidos muertos	0
		- N° Total embarazos	1
5.6 Fecha Nacimiento hijo anterior nacido vivo:			

6. DATOS DEL NACIDO VIVO			
6.1 Sexo:	FEMENINO	6.2 Fecha nacimiento:	03/09/2012
		6.3 Hora:	12:34:00
6.4 Peso:	2345 g	6.5 Talla:	23 cm
		6.6 APGAR:	5, 8
6.7 Lugar de nacimiento:	ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - JIRON EDGARDO REBAGLIATI N°490 - AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / JESUS MARIA		

Impresión Dactilar del profesional

Sello y firma del profesional



# Boletín para Registradores Civiles



1000000445



Impresión Dactilar de la Madre  
Índice Derecho

**IMPRESIÓN PELMATOSCÓPICA DEL RECIÉN NACIDO**



PARA EL INTERESADO

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

## INSTRUCCIONES GENERALES

1. El certificado de Nacido Vivo es un documento probatorio de la ocurrencia del nacimiento.
2. El formato consta de dos partes desglosables: la parte superior que contiene el "Certificado del Nacido Vivo" y la parte inferior que contiene el "Informe Estadístico".
3. El formato de nacido vivo debe llenarse para cada niño que nació vivo (mostró signos de vida).
4. Si es parto múltiple (mellizos, trillizos, etc) debe llenar un formulario por cada nacido vivo.
5. El personal de salud (médico, obstetra, enfermero(a), otra persona profesional o técnico(a) en salud), que atiende o constata el nacimiento llenará el formato en su integridad, es decir, el certificado y el informe estadístico del nacido vivo.
6. La constatación de los nacimientos ocurridos en domicilio, será realizada por el personal profesional de salud (médico, obstetra, enfermero(a)) dentro de los 30 días de haberse producido el nacimiento.



1000000445

